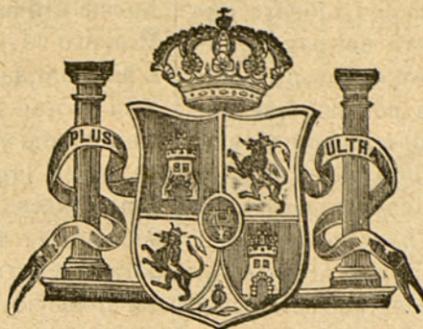


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 10.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 18 de Septiembre de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda Gamero y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Al oficio de la Comision provincial de Guipuzcoa interesando se la manifieste si podrá tener ingreso en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital el niño sordo-mudo Gildo Toledo y Michelena, de 10 años de edad, natural de Hernani, corriendo el pago de las pensiones que devengue como alumno del Colegio por cuenta de aquella Corporacion, se acordó contestar que puede disponer que el citado jóven sea trasladado desde luego al Colegio siempre que reuna las condiciones reglamentarias.

Dada cuenta del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad haciendo presente que en el dia 14 del actual salió definitivamente del mismo por hallarse próximo á cumplir los 20 años de edad que determina el art. 55 del reglamento el alumno sordo-mudo Angel Calvo Saez, pensionado por la provincia por cuenta de las plazas asignadas al partido de esta Capital: la Comision acuerda quedar enterada y que se anuncie la vacante en el Boletin oficial de la provincia.

Habiendo llegado á conocimiento de la Comision que en la Cárcel correccional de Lerma existen ropas propias de la Diputacion, que estuvieron destinadas para el uso de los corrigendos que extinguiesen sus condenas en dicho Establecimiento: la Corporacion acuerda que se reclamen del Alcalde de la citada villa las mencionadas ropas.

Dióse lectura del oficio del Sr. Alcalde de esta Capital interesando que se le concedan los locales del nuevo edificio destinado á Hospicio provincial que se necesiten para establecer en él el Hospital de coléricos en el caso de que las circunstancias llegasen á exigir la adopcion de dicha medida: y la Comision acuerda contestar que la es imposible apesar de sus buenos deseos, accederá dicha peticion en razon á que no están terminadas todavía en el expresado edificio las obras de provision de aguas, de construccion de excusados y otras absolutamente indispensables para el servicio mencionado y porque la Diputacion no puede disponer del edificio en general ni de ninguno de sus departamentos mientras no se haga lá recepcion provisional del mismo, después de terminadas las obras.

Examinada la cuenta que remite el Alcalde de Villarcayo, de los gastos de la Cárcel de aquel partido judicial correspondiente al año económico de 1891-92: la Comision acuerda que se reclamen de dicha autoridad local 7 sellos móviles de 10 céntimos para unir á otros tantos libramientos con objeto de que puedan ser admitidos.

Vista la comunicacion del Alcalde de Santa Cruz de la Salceda en que manifiesta que la alumna sordo-muda Damiana Arrabal Obergero no tiene en aquella localidad hermano alguno y que el único que tiene reside en el molino de Hontangas: la Comision acuerda que se oficie al Alcalde de Hontan-

gas, á fin de que haga saber á Rufino Arrabal, hermano de la Damiana, que inmediatamente se presente á recogerla de dicho Colegio.

Vista la instancia de D. Francisco Fernandez Villarias, vecino de Medina de Pomar, en suplica de que se remita al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de queja que al mismo eleva referente á que el Alcalde de dicha villa no dá cumplimiento á las Reales órdenes de 20 de Agosto de 1891 y 3 de Junio último, recaidas en el expediente sobre pago del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no procede dar curso á la queja mencionada.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Agustin Abecia, vecino de Oron, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa de 31 de Diciembre último, que le declaró responsable de varias cantidades por las cuentas de consumos de los años de 1881-82 y 1882-83: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se devuelva el expediente al Ayuntamiento para que resuelva lo que estime procedente respecto de dichas partidas, notificando la resolucion que recayere al reclamante para los usos que viere convenirle.

Para informar lo que proceda en el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Mazuela Roman contra un acuerdo del Ayuntamiento de Los Balbases por el que le declaró responsable de cuentas provinciales atrasadas: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que si se hallan en las oficinas de su cargo los expedientes de apremio que debieron formarse para hacer efectivos los descubiertos pendientes de cobro de los años de 1876 á 1877 al de 1881 á 82 se sirva remitirlos.

Habiéndose acreditado la demencia de Maria Villahizan Lopez, natural de esta Ciudad, asi como su pobreza y la de su esposo Galo Bueno Moreno, Guardia segundo del puesto de Villadiego, y la necesidad de su reclusion en un Establecimiento de dementes: la Comision acuerda que sea conducida al Manicomio provincial de Valladolid, y sostenida en él por cuenta de los fondos de esta provincia, invitándose al marido de la demente porsiquisiere encargarse de su conduccion á calidad de satisfacerse los gastos que le ocasione siempre que estos no excedan de 50 pesetas.

En vista del oficio del Arquitecto provincial haciendo presente que las secciones 1.^a y 2.^a del nuevo Establecimiento de Beneficencia se hallan terminadas por el contratista, exceptuando los pavimentos de los lavatorios y excusados, que no pueden construirse mientras no se establezcan las tuberías de agua que han de abastecer los servicios que se instalen en dichos locales: la Comision acuerda que se anuncie la subasta de construccion é instalacion de tubería de aguas potables, urinarios, fregaderos, retretes y lavabos en dicho edificio y las de los útiles de servicio en la cocina y departamentos laterales, de una estantería con destino á guardar la ropa blanca del Establecimiento y vestidos de las mujeres y la construccion de asientos y mesas en los comedores, señalando para la celebracion de dichas subastas el dia 31 de Octubre y hora de las doce de la mañana, designando para que asista á ellas en representacion de la Provincia al Sr. D. Gregorio Pineda, é informar al Sr. Gobernador que se reciban provisionalmente las obras de la 1.^a y 2.^a seccion á la mayor brevedad posible, en prevision de la necesidad que pudiera sobrevenir de disponer de ellas con motivo del des-

arrollo de la epidemia colérica.

La Comision acuerda conceder al Oficial 1.º de sus dependencias D. Pedro Jesus Garcia licencia por diez dias para ausentarse de esta Capital con el fin de atender al restablecimiento de su salud.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Quintanillabon, Añastro, Gredilla de la Polera, Orbaneja del Castillo y Santa Olalla de Bureba, correspondientes al año económico de 1890-91, y habiéndose observado en ellas algunos defectos: la Comision acuerda que se comuniquen á los cuentadantes por conducto de los Alcaldes para que cumplan aquellos los servicios que se les previene y remitan los documentos que para justificacion de algunas partidas se les reclaman.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion en la forma que se hallan redactadas de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Zalduendo 1886-87, Rioseras 1888-89, Cubillos del Rojo, Valdeleiteja, Villorejo, Villamel de la Sierra, San Adrian de Juarros, Santa Cruz de Juarros y Quintanaortuño 1889-90. San Mamés de Burgos, Sotragero, Carcedo de Burgos y Palacios de Benaber 1890-91 y Villovela 1891-92.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 18 de Septiembre de 1893. —El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 21 de Septiembre de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial fechado en 20 del actual interesando se coloque un hornillo nuevo en la Cocina del Hospicio provincial y se limpie el pozo de aguas inmundas y otros pequeños reparos de poco coste; y la Comision acuerda que se verifiquen dichos reparos y limpieza bajo la direccion del Arquitecto provincial.

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1890-91 no obstante los repetidos recordatorios que al efecto se les han dirigido y de haberles impuesto la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno: la Comision acuerda declararles incurso en el apremio del 5 por 100 diario del total de la multa y que se les prevenga en otra

circular que si en el plazo de 15 dias no se reciben las cuentas se adoptarán contra ellos las demás medidas que procedan, y en cuanto al Ayuntamiento de La Piedra que pide se le releve del pago de la multa fundándose en que no puede rendir la cuenta por haberse ausentado el que desempeñó el cargo de Alcalde llevándose consigo el presupuesto, cuenta procomunal, cartas de pago y de varios datos, desestimar su pretension.

Vista la instancia que dirigen á la Diputacion los Alcaldes de Villanueva y Villalvilla de Gumiel participando que el Alcalde de Gumiel de Izan no concurre á practicar un deslinde jurisdiccional entre aquellos 2 pueblos y el de Gumiel de Izan que se dispuso por acuerdo de 18 de Mayo último, é interesando se dicte la orden de practicar el deslinde bajo imposicion de multa al que no cumpla lo que se le ordena: la Comision acuerda que se cumpla lo dispuesto por la Diputacion en 18 de Mayo próximo pasado, rogando al Sr. Gobernador haga presente al Alcalde de Gumiel de Izan que sin excusa ni pretesto concorra en el dia y hora que convenga con los Alcaldes de Villanueva y Villalvilla de Gumiel á practicar dicho deslinde.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Tomás Valdivielso, vecino de Ciadoncha, alzándose de una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso la multa de 15 pesetas por haber atravesado un trigo en el cual causó daño: la Comision acuerda se reclame del Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento en que se dispuso el castigo del hecho que motivó la imposicion de la multa y del bando en que se hizo público.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador transcribiendo la dirigida á su autoridad por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local interesando se remitan á aquel Centro copias certificadas de los folios de los registros del Gobierno civil correspondientes al año 1880 y siguientes en que aparecen consignadas la entrada de la instancia que en 1.º de Mayo de dicho año promovió Santiago Simon en solicitud de que se le devolviesen las 2000 pesetas con que redimió del servicio militar á su hijo Juan y los demás trámites que haya seguido el expediente de su razon é iguales certificaciones de los folios del Registro de estas oficinas, así como informe de esta Comision sobre las causas que han motivado el retraso de 13 años sufrido en el curso del referido expediente: la Comision acuerda que se remita certificacion de lo que resulta del registro de este año é informar en el sentido de que se ignora la causa que ha motivado

el retraso en el curso del expediente, pero que la dilacion no se ha originado en estas oficinas.

Habiéndose acordado en 31 de Agosto último rogar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion tuviera á bien dar sus superiores órdenes á fin de que se hiciera la designacion del dia y hora en que habian de tener lugar las dos subastas simultáneas que ordena el Real decreto de 4 de Enero de 1883 para la contratacion del racionado del Hospicio provincial en el periodo comprendido desde 1.º de Octubre próximo á 30 de Septiembre de 1894, cuyo anuncio y pliego de condiciones oportunos se remitieron por conducto del Sr. Gobernador á la Direccion general de administracion local en 21 de Julio anterior, sin que dicho ruego haya dado hasta la fecha resultado alguno: esta Corporacion acuerda reproducirle y que terminando el compromiso del actual contratista de viveres de dicha casa en 30 del actual se le invite á que manifieste antes de 1.º de Octubre próximo si esta conforme en seguir suministrando el racionado desde dicha fecha hasta que tenga lugar la nueva contrata en las mismas condiciones y precios que lo ha venido haciendo hasta aqui, este es á 40 céntimos de peseta la racion de acogido y preso sano, á 90 céntimos la de acogido y preso enfermo y á 97 la de cada ama de lactancia interna.

Examinados los pliegos de condiciones económicas redactados por el Arquitecto provincial para las subastas de construccion é instalacion de tubería de aguas potables, urinarios, fregaderos, retretes y lavabos en el nuevo Hospicio provincial y para las de los útiles de servicio en la cocina y departamentos laterales de una estanteria con destino á guardar la ropa blanca del Establecimiento y los vestidos de las mujeres, y la construccion de asientos y mesas en los comedores: la Comision acuerda aprobar dichos pliegos de condiciones, modificando la condicion 16 en la forma siguiente: 16, la subasta tendrá lugar el dia 31 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana en esta Capital en la sala de sesiones de la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del individuo de la Comision en quien delegue, con asistencia de un Diputado provincial designado por la Corporacion y ante Notario público.

Examinado así bien el proyecto del mobiliario nuevo adicional para las Escuelas del mismo Establecimiento, importante el presupuesto de ejecucion de las obras 1.008 pesetas 10 céntimos, y el de contrata 1.149'23: la Comision acuerda aprobarle, que se ejecuten por contrata, anunciándose la subasta al

mismo tiempo que las anteriores y bajo el mismo pliego de condiciones económicas.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos de Villalomez correspondientes á los años económicos de 1888-89, y 1890-91, Milagros 1888-89, Tosantos 1889-90, Brazacorta 1889-90 y 1890-91, Las Rebolledas, Villayerno Morquillas, Ontoria de la Cantera, Villagutierrez y Quintanilla Pedro Albarca 1889-90, Vilviestre de Muñó, Modubar de la Emparedada, Lodoso, Redecilla del Campo, Villanasur Rio de Oca, Castrillo del Val, Villaverde Peñarada y Ros 1890-91, Albillos, Salgüero de Juarros, Villorove y Redecilla del Campo 1891-92.

No habiendo contestado el Alcalde de Baños de Valdearados á las comunicaciones que se le tienen dirigidas con objeto de que manifieste si se procedió ó no por medio de remate para la adquisicion de los materiales para la construccion de las Escuelas y á fin de que no se paralice por mas tiempo la tramitacion del expediente: la Comision acuerda ordenar al Alcalde haga presente á los cuentadantes que si en el término improrrogable de 8 dias no remiten la copia del acta de la subasta si tuvo lugar el remate, ó en otro caso los recibos que justifiquen las partidas de la cuenta detallada que se acompaña al libramiento, importante 2.500 pesetas, se fallará la cuenta deduciendo dicha suma de la data, cuyo acuerdo deberá notificarse á los interesados por medio de diligencia que remitirá á correo seguido firmada por aquellos.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de La Aguilera correspondientes á los años económicos de 1889-90 y 1890-91, Marmellar de Arriba 1888-89, Vilviestre de Muñó y Redecilla del Campo 1889-90, y Susinos 1890-91, y adoleciendo de algunos reparos: la Comision acuerda que se comuniquen á los cuentadantes para que los subsanen dentro de un breve plazo.

Asi bien acordó la Comision devolver las cuentas municipales de los distritos de Villagalijo correspondientes al año económico de 1888-89, Arandilla 1889-90, y Redecilla del Camino 1889-90 y 1890-91 para que sean autorizadas con arreglo á la ley, y previniéndoles se presenten á recogerlas de la Contaduría de fondos provinciales bien ellos ó personas de su confianza debidamente autorizadas.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media de la mañana.

Burgos 21 de Septiembre de 1893. —El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-
sitaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos
compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias,
mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Proce- dencia del inmue- ble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi- cacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE. — Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Vencimientos de Diciembre.—Bienes del Clero.</i>						
Clero.	8622	Bohada de Roa.	Rústica	2	16	Francisco Aparicio.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	979 y otros	Vileña.	"	5	1071	Mateo Marroquin.
"	"	"	"	6	918	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	7948	San Mamés.	"	15	318'75	Pedro Garcia.
"	"	"	"	19	318'12	"
"	5017	San Lorente.	"	15	176'25	Ildefonso Miegimolle.
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	15	43'75	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	15	31'25	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	15	27'50	"
"	"	"	"	18	"	"
"	6082	Olmillos.	"	16	628'12	Luis Arroyo.
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	940	"	"	2	692'50	Mateo Marroquin.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	1166	Hermosilla.	"	7	612	Juan Lopez.
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	1516	Puentedura.	Urbana.	3	25'63	Sabas Alvarez
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	8491	Mansilla de Burgos.	R. y U.	5	659'75	Clemente Dominguez.
"	"	"	"	6	565'50	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"

(Continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Habiendo transcurrido con exce-
so el plazo señalado por la Delega-
cion de Hacienda de esta provin-
cia en su circular publicada en el
Boletín oficial correspondiente al
día 30 de Noviembre último, sin
que la mayor parte de las Corpo-
raciones á quienes aquella se diri-
gía hayan presentado en esta Ad-
ministracion el registro fiscal de
finca urbanas: he acordado pre-
venir á los mismos que si en el
término de 15 dias no dan cumpli-
miento á este servicio presentan-
do en esta oficina los mencionados
registros y correspondientes resú-
menes, segun se ordenaba en la
circular inserta en el Boletín de
9 de Abril del año próximo pasado,
propondré al Ilmo. Sr. Delegado
de Hacienda la imposicion de una
multa de 50 á 500 pesetas que se-
ñala el reglamento de territorial,
y con la que desde luego quedan
conminados los Ayuntamientos y
Juntas periciales que han demo-
rado tan importante servicio.

Burgos 9 de Enero de 1894.—El
Administrador de Hacienda, An-
tonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Esteban Fernandez de Tegerina,
Escribano de Cámara de esta
Audiencia territorial,

Certifico: que en los autos de
que luego se hará mérito se ha
dictado sentencia, la cual com-
prende los particulares del tenor
siguiente:

Cabeza.—En la ciudad de Bur-
gos á 28 de Diciembre de 1893, en
el pleito que procedente del Juz-
gado de primera instancia de San-
tander pende ante la Sala de lo
civil de esta Audiencia por recur-
so de apelacion, entre partes, de
la una como demandante D. Mi-
guel Lopez Salles, jornalero, veci-
no de Reinosa, defendido por el
Abogado D. Gregorio Marron y
representado por el Procurador
D. Nicolás Perez de Leon, y de la
otra como demandados La Socie-
dad mercantil «Viuda de Haro é
hijos», por su no comparecencia
en esta superioridad los estrados
del tribunal, y D. Marcelino Haro
Pozas, vecino y del comercio de
Santander, y por su rebeldia de-
clarada desde la anterior instan-
cia los estrados tambien del tri-
bunal sobre indemnizacion de da-
ños y perjuicios por el abandono
de unas minas.

Parte dispositiva. — Fallamos:
que debemos confirmar y confir-
mamos con las costas de esta ins-
tancia á la parte apelante dicha
sentencia apelada, por la que me-
diante no haber probado el actor

su accion y demanda, se absuelve
de ella á la parte demandada, sin
hacer especial condenacion de las
costas de la anterior instancia.
Notifíquese esta sentencia perso-
nalmente al litigante rebelde D.
Marcelino Haro Pozas, si así lo so-
licitare la representacion del ape-
lante, dentro de tercerodia, hacién-
dose en otro caso la notificacion
en la forma prevenida en los ar-
tículos 282 y 283 de la ley de En-
juiciamiento civil, con arreglo á
lo dispuesto en el 769, publicán-
dose los edictos en los Boletines
oficiales de esta provincia y de la
de Santander.

Así lo pronunciamos, manda-
mos y firmamos.—Maximino Ro-
driguez Guerrero.—Juan Vazquez
Cernadas.—Eduardo Cassá.—Be-
nigno Fraga.—Leopoldo Mendez.

Burgos 5 de Enero de 1894.—
Ante mí, Leandro Martinez, habi-
litado.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo,
Juez de primera instancia de
esta ciudad de Burgos y su par-
tido,

Hago saber: que en dicho Juz-
gado y por testimonio del Escri-
bano que refrenda, se sigue expe-
diente, instado por D. Tomás Mar-
tin Anton, hermano del causante
D. Julian Martin Anton; D.^a Maria
del Carmen Martin y Martin, en
representacion de su finado padre
D. Blas Martin Anton, hermano
del finado D. Julian; D. Eustaquio
Martin y Martin, en representacion
de D. Juan Martin Anton, medio
hermano del finado; y D. Indalecio
y D.^a Elena Martin y Martin, en
representacion tambien de D. Vi-
cente Martin Anton, medio herma-
no del difunto; todos vecinos de
Villagonzalo Pedernales, con el
Ministerio Fiscal, sobre que se les
declare herederos abintestato del
D. Julian Martin Anton, natural
que fué del referido pueblo, y fa-
llecíó en el mismo el dia 8 de
Septiembre último; en cuyo expe-
diente he acordado anunciar la
muerte intestada del D. Julian
Martin Anton, llamando por se-
gunda vez á los que se crean con
igual ó mejor derecho que los pa-
rientes citados, para que compa-
rezcan á reclamarlo dentro del
término de 20 dias, bajo aperci-
bimiento que de no verificarlo se
procederá á lo que haya lugar.

Dado en Burgos á 26 de Diciem-
bre de 1883.—Cecilio del Barco.—
Por mandado de S. Sría, Nicolás
Lopez.

Salas de los Infantes.

Lic. D. Simon Saiz Pardo, Juez
municipal de esta villa en fun-
ciones del de instruccion del
partido,

Hago saber: que para el dia 27
del corriente á las once de su ma-

ñana se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Quintanilla del Coco la venta en segunda y pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación de los bienes embargados á Modesto Alamo Puente, vecino del mencionado pueblo de Quintanilla del Coco, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa sobre desacato, cuyos bienes son los siguientes:

Veinte cargas de estiercol, valuadas en 7'50 pesetas.

Una tierra en término del Robledal, de 10 celemines, en 93'35.

Otra en el mismo término, de 12, en 90.

Otra en id., de 2, en 112'50.

Otra en id., de 7, en 45.

Otra en las Azas, de 13, en 112'50

Otra á Traesolanilla, de 4, en 7'50.

Una suerte de monte al término las Manchas, de 6, en 112'50.

Otra al término de Majadal del Gato, de 10, en 112'50.

Otra en id., de 20, en 187'50.

Una suerte á parte de socios, en término de Robredo, comprada á la Nación, de cuyo lote falta un año que satisfacer, en 150.

Una tierra á Parespinal la Creja, de 7 celemines, en 11'25.

Otra en id., de 5, en 22'50.

Otra en id., de 5 en 15.

La vigésima parte del lote de un terreno titulado Llano del royo y Valdecostin, de 3 fanegas, en 75.

Una tenada en el casco del pueblo de Quintanilla del Coco, en 225.

Una tierra á la Cerrada de San Martín, de 9 celemines, en 37'50.

Otra en los Horcajuelos, de 6, en 15.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores habrán de consignar previamente el 10 por 100 de los bienes que liciten.

Dado en Salas de los Infantes á 4 de Enero de 1894. — Simon Saiz Pardo. — Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS.

SECRETARÍA.

En cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 4 del actual, los exámenes de alumnos de enseñanza libre tendrán lugar en este Establecimiento el día 25 y siguientes del presente mes con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Las solicitudes pidiendo el examen se dirigirán al Sr. Director de la Escuela antes del día 20 y extendidas en papel del sello 12.º

2.ª Por derechos de matrícula se pagarán 25 pesetas por cada grupo, ó parte de grupo de asig-

naturas, en papel de pagos al Estado.

3.ª Los exámenes estarán sujetos en un todo á las prescripciones dictadas para los exámenes de alumnos oficiales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 9 de Enero de 1894. — El Secretario accidental, Antonio A. Carretero.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Corporación ha acordado, en la sesión celebrada el 22 del pasado mes de Diciembre, que se anuncie al público la subasta para la contratación de 1000 metros cuadrados de adoquín y 300 metros lineales de cordón faja, procedentes de las canteras de Cardeñadizo, Modubar ú otras análogas, con destino á las obras municipales de esta ciudad, por su presupuesto de 8750 pesetas á razón de 8 pesetas el metro cuadrado de adoquín y á 2'50 pesetas el metro lineal de cordón faja; advirtiéndose que el presupuesto y condiciones facultativas formuladas por el Arquitecto titular, y las económicas administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los licitadores.

La subasta tendrá lugar en la sala destinada al efecto de las Casas Consistoriales, el día 8 del mes de Febrero próximo á las once y media de la mañana.

Burgos 8 de Enero de 1894. — El Alcalde, Andrés Dancausa. — El Secretario, José Rio y Gili.

Esta Corporación ha acordado, en la sesión celebrada el 22 del pasado mes de Diciembre, que se anuncie al público la subasta para la contratación de 1.000 metros cuadrados de losa, procedente de las canteras de Modubar, Carcedo, Quintanapalla ú otras análogas, con destino á las obras municipales de esta ciudad, por su presupuesto de 9.000 pesetas, á razón de 9 pesetas el metro cuadrado; advirtiéndose que el presupuesto y condiciones facultativas formuladas por el Arquitecto titular, y las económicas-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los licitadores.

La subasta tendrá lugar en la sala destinada al efecto de las Casas Consistoriales el día 8 del mes de Febrero próximo á las doce de la mañana.

Burgos 8 de Enero de 1894. — El Alcalde, Andrés Dancausa. — El Secretario, José Rio y Gili.

Alcaldía de Arcos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la

rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmisión legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Arcos 7 de Enero de 1894. — El Alcalde, Timoteo de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cerezo de Riotiron. Rublacedo de Abajo. Miranda de Ebro. Santibañez Zarzaguda. Valles. San Mamés de Burgos. Gumiel de Izan. Retuerta. Valle de Tobalina. Mazuela de Muñó. Las Rebolledas. Quintanilla San Garcia. Huérmeces. San Quirce de Riopisuerga. Las Hormazas. Celadilla Sotobrin. Vallejera. Salas de los Infantes. Cayuela. Villaverde Peñaorada. Quintanilla Sobresierra.

Alcaldía de Briviesca.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

Briviesca 9 de Enero de 1894. — El Alcalde, Demetrio Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Medinilla. Villaverde Peñaorada. Quintanilla Sobresierra. Hermosilla. Quintanarraya. Sotresgudo. Huérmeces.

Alcaldía de Nebreda.

Se halla vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento con la retribución del 1 por 100 de las cantidades que se recauden.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en papel correspondiente, dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá con arreglo á lo dispuesto en la ley municipal vigente.

Nebreda 7 de Enero de 1894. — El Alcalde, Santiago Martín.

Alcaldía de La Vid de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 200 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados se proveerá.

La Vid de Bureba 7 de Enero de 1894. — El Alcalde, Angel Alonso.

Alcaldía de Valles.

Se halla vacante la plaza de Veterinario é inspector de carnes de esta villa, con la dotación esta última de 10 pesetas pagadas de los fondos municipales, quedando el agraciado en libertad para contratar con los labradores, cuyas parejas de mulas ascienden á 50, y á 53 de burras de labranza: la dotación se satisfará en trigo de buena calidad en el mes de Septiembre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente autorizadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valles 9 de Enero de 1894. — El Alcalde, Nicasio Gonzalez.

Alcaldía de Junta de Villalva de Losa.

El día 29 de Diciembre último se agregó al rebaño de este pueblo un cordero de 1 á 2 años, en la oreja derecha pique y yugo por detrás. El que se crea dueño de él puede pasar á recogerle y pagar los gastos que ocasione y se le entregará dadas las señas del mismo.

Junta de Villalva de Losa 2 de Enero de 1894. — El Alcalde, Leandro Pinedo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Dr. D. Eduardo Suarez, especialista en los males de la matriz y de la orina, con práctica de algunos años al lado de reputados Profesores de los Hospitales de la Princesa y Buen Suceso de Madrid, ha instalado su gabinete para toda clase de curas y operaciones en Burgos, calle de Avellanos, 3, 2.º Horas de consulta, de doce á tres. Consultas por correo. 4

Fincas en arriendo.

Se arriendan todas las pertenecientes al Palacio de Saldañuela. Para tratar, con su dueño D. Melchor Barbadillo, en Burgos, Plaza Mayor, núm. 64, desde el 29 del corriente al 4 de Febrero próximo. 2—10

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.